



**Comité de Ética Prevención de Conflictos de Interés
Oficio ASIPONA-PV-GAF-286/2021**

Puerto Vallarta, Jalisco, a los 17 días del mes de diciembre de 2021

Asunto: Requisitos para presentar una denuncia

**Personal de la Administración del Sistema
Portuario Integral Puerto Vallarta, S.A. de C.V.**

Presentes.

En mi carácter de Presidente del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés de esta Administración del Sistema Portuario Nacional Puerto Vallarta, S.A. de C.V., sirva el presente para hacer de su conocimiento los requisitos para presentar una denuncia ante este Comité de acuerdo a los Lineamientos Generales para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética, los cuales agregó como anexo único para su conocimiento:

60. Requisitos. *Las denuncias deberán presentarse por escrito dirigido al Comité de Ética, a través de los medios físicos o electrónicos que para el efecto se establezcan, las cuales deberán contener los siguientes requisitos:*

- I. Nombre de la persona denunciante;*
- II. Domicilio o dirección de correo electrónico para recibir notificaciones;*
- II. Nombre y, de ser posible, el cargo de la persona servidora pública de quien se denuncian las conductas, o bien, cualquier otro dato que le identifique, y*
- IV. Narración clara y sucinta de los hechos en los que se desarrollaron las presuntas vulneraciones, señalando las circunstancias de modo, tiempo y lugar, las cuales pueden acontecer al interior de las instalaciones del Ente Público, durante traslados, comisiones, convivencias, celebración de festividades, reuniones externas, entre otras.*

Las personas denunciantes podrán ofrecer al Comité de Ética cualquier prueba que pueda coadyuvar para el esclarecimiento de los hechos, en términos del numeral 76 de los presentes Lineamientos.

Excepcionalmente, la denuncia podrá presentarse verbalmente cuando la persona denunciante no tenga las condiciones para hacerlo por escrito, en cuyo caso la Secretaría Ejecutiva deberá auxiliar en la narrativa de los hechos y una vez se concluya la misma, deberá plasmarla por escrito y firmarse por aquella.

La presentación de la denuncia, tendrá el efecto de interrumpir el plazo previsto en el numeral 59 de los presentes Lineamientos.

61. Denuncia anónima. *El Comité de Ética podrá tramitar denuncias anónimas, siempre que la narrativa permita identificar a la o las personas presuntas responsables y los hechos constitutivos de vulneraciones al Código de Ética o al Código de Conducta, en términos del numeral 60 de los presentes Lineamientos.*





Asimismo, agregar un correo electrónico no identificable para recibir notificaciones.

Por lo anterior, les reitero que todos los asuntos serán atendidos por el Comité en base a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, sin otro particular, les envío un cordial saludo.

Atentamente


C.P. Héctor Gómez Rodríguez
Presidente del CEPCI

Exp. Comité de Ética Prevención de Conflictos de Interés

